

200



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 18 SEP 2020

REFERENCIA No. 110014003049 2018 00719 00

Atendiendo el informe secretarial que precede, y teniendo en cuenta que a la presente calenda, pese haber sido requerida, la parte demandante no ha emitido pronunciamiento alguno, respecto al cumplimiento de lo acordado en la audiencia celebrada el pasado doce (12) de febrero de dos mil veinte (2.020), necesario se hace:

REQUERIR por **ÚLTIMA VEZ** a la parte demandante, con el fin de que dentro de los tres (3) días siguientes a la ejecutoria de este proveído, informe si en efecto se ha cumplido con las condiciones y términos acordados en la referida audiencia, y de ser así precise si coadyuva la solicitud de levantamiento de medida cautelar, requerida por la parte pasiva en escrito que obra a folio 194.

Lo anterior, so pena de tener por ciertos los pagos informados, y proceder de conformidad. Comuníquesele al extremo demandante mediante telegrama o a través de correo electrónico.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

DP.

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. 10014003049-2018-00719-00 a la hora
de las 8:00 a.m. 21 SEP 2020
La Secretaria
MARIA ALEXANDRA SERNA ULLOA